

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 117-2022, QUE AUTORIZA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, APRUEBA LA FICHA TÉCNICA Y DESIGNA LOS PERITOS TÉCNICOS PARA LA «ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA EXCEPCIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación».

CONSIDERANDO: que la **DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES** es una dependencia del **MINISTERIO DE CULTURA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que indica expresamente «Artículo 6.- A partir de la presente ley quedan transferidas, para que dependan directamente de la Secretaría de Estado de Cultura y como tales, subordinadas a su jurisdicción administrativa, técnica y presupuestaria, las siguientes instituciones públicas, organismos y dependencias de la administración cultural del Estado:

12.- Dirección General de Bellas Artes y sus dependencias:

12.1 Conservatorio Nacional de Música [...]»

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura suscribió un Convenio de Cooperación con la Universidad de Berklee Collage Of Music, en el año 2015, para la implementación de un programa de becas a dominicanos otorgadas a través de audiciones celebradas en las instalaciones del Conservatorio Nacional de Música.

CONSIDERANDO: que, en este año 2022, el Ministerio de Cultura suscribió un nuevo Acuerdo de Cooperación con la Universidad de *Berklee Collage Of Music*, para el Programa de *Berklee on The Road* durante los años 2023, 2024 y 2025, que otorgará becas a dominicanos a través de audiciones en las instalaciones del Conservatorio Nacional de Música.

E.F.
Dn
Ag
ys

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura tiene bajo su responsabilidad garantizar las instalaciones físicas del Conservatorio Nacional de Música, los instrumentos musicales y los equipos audiovisuales necesarios, para que los profesores de la *Berklee Collage Of Music* puedan realizar las audiciones a los dominicanos que participen en las audiciones.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) el Conservatorio Nacional de Música de la Dirección General de Bellas Artes mediante la comunicación núm. CNM/ADM Of. núm. 0315/2022, solicitó la adquisición de equipos, instrumentos musicales y accesorios, para el Proyecto *Berklee*.

CONSIDERANDO: en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Bellas Artes, emitió un informe pericial la cual forma parte integral y vinculante del presente acto e indica expresamente lo siguiente:

«[...] Después de un cordial saludo en continuación de la información remitida en el Oficio CNM/ADM Of. No. 0286/2022, con respecto a los equipos adquiridos en el año 2013, para el Proyecto Berklee en Santo Domingo, en el cual explicamos la perdida de varios equipos de audio e instrumentos musicales del sistema profesional del fabricante Yamaha tenemos a bien indicarle los motivos por los cuales Se requiere llevar a cabo la adquisición de ciertos equipos, instrumentos musicales y accesorios.

Que para inicios del mes de enero de 2023 estaremos recibiendo nuevamente a los representantes de *Berklee College of Music* y se estarán realizando varias actividades entre ellas, talleres, audiciones, entrevistas y la otorgación de becas, para lo cual se necesita completar los equipos e instrumentos faltantes de dicho sistema.

Que al tratarse de componentes de audio e instrumentos profesionales, configurados como un sistema homogéneo, con parámetros técnicos únicos de fábrica y que el cambio de algún componente puede causar graves distorsiones en el desarrollo, funcionamiento y operación del sistema en su conjunto; poniendo esto en riesgo las actividades a desarrollar con Berklee College of Music.

Que debemos garantizar que los componentes actuales del sistema no sufran daños debido a la inclusión de algún equipo con configuraciones distintas al sistema audiovisual vigente.

Debido a que este proyecto representa una gran relevancia, para el Ministerio de Cultura, la Dirección General de Bellas Artes y el Conservatorio Nacional de Música, debemos garantizar todas las condiciones tanto del sistema de audio y de los instrumentos musicales, con los estándares y exigencias propias de *Berklee College of Music*

Por las razones anteriores solicitamos se realicen las gestiones de lugar para la adquisición de los equipos de audio e instrumentos musicales, solicitados en el Oficio CNM/ADM Of. No. 0279/2022; necesarios para que el sistema de audio funcione a la perfección y lograr los objetivos de este tan importante proyecto. los cuales deben ser adquiridos a través del representante exclusivo en el país de la marca Yamaha, a fin de no afectar la garantía y contar con el soporte del fabricante para este sistema profesional [...]».

CONSIDERANDO: en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

E.F.
D
Am
AG
ys

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA, S. A., mediante comunicación manifestaron que: «[...] Certifico que, Nemunas, S.R.L., Identificado con el Número de Registro oficial 130-31335-2 es DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y EXCLUSIVO PARA EL PROYECTO EN MENCIÓN: PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004 de nuestra marca en la línea de instrumentos musicales y equipos de audio profesional, junto con accesorios y repuestos originales, dentro del territorio de República Dominicana desde septiembre de 1997. Así mismo cuenta con el soporte de garantías y servicio técnico por parte de Yamaha Music Latin America, S. A. desde esa misma fecha [...]».

CONSIDERANDO: que en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio, emitió la Solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004.

CONSIDERANDO: que en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio mediante la comunicación núm. DC-0989/22, solicitó la Certificación de Apropiación Presupuestaria para la Adquisición de equipos: audiovisuales, instrumentos, accesorios y cables para excepción con proveedor único

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que el mencionado Decreto núm. 15-17, dispone en su artículo 3 que «Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto. Párrafo I: En los casos en que las compras o contrataciones impliquen compromisos con una duración superior a un ejercicio presupuestario se registrará el monto total a comprometer en el Portal Transaccional. La Dirección General de Presupuesto tomará en cuenta la proyección de gastos a devengar en los ejercicios subsiguientes para la formulación de los presupuestos correspondientes [...]».

CONSIDERANDO: que en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria para el presente procedimiento, por un monto total de un millón ochenta y tres mil setecientos veintidós pesos dominicanos 71/100 (RD\$1,083,722.71).

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el documento contentivo de la Ficha Técnica del Procedimiento de Excepción Proveedor Único núm. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004, elaborado en el mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

E.F.
P
An
AG
YS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, solicitó la elaboración del Acto Administrativo del Procedimiento.

CONSIDERANDO: que según el párrafo del artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, «[...] serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica [...]».

CONSIDERANDO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que «[...] Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas[...]».

CONSIDERANDO: que los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contenido del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: «[...] Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único. [...]»

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Proveedor Único, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones, entiende que el informe y los demás documentos presentados, justifican adecuadamente la necesidad de realizar el uso de un Procedimiento de Excepción Proveedor Único, establecido en las disposiciones combinadas del numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; y, del numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm.

E.F.
D
An
Ag
3

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

543-12, para la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA EXCEPCIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004**».

CONSIDERANDO: que, aunado a todo lo anterior, de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la comunicación emitida por el Conservatorio Nacional de Música de la Dirección General de Bellas Artes, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Informe pericial para la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA EXCEPCIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004**», de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Conservatorio Nacional de Música de la Dirección General de Bellas Artes.

VISTA: la certificación emitida por **YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA, S. A.**, de fecha dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la solicitud de compra o contratación de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTA: la solicitud de Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

E.F.
Dn
Agus

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: la Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: la solicitud núm. DC-0993/22, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), emitido Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, contentivo de la solicitud de elaboración del Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento.

VISTO: el documento contentivo de la Ficha Técnica del Procedimiento, elaborado en el mes diciembre de del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el uso del Procedimiento de Excepción Proveedor Único para la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA EXCEPCIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004**», de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de la Ficha Técnica para la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA EXCEPCIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004**», elaborado en el mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los señores Juan Tomás Miguel García Peña, Ana Vizcaíno y Orquidea Ledesma, Director Casa de la Música, Encargada de Contabilidad de la Dirección Financiera, Encargada Legal de la Dirección Jurídica, respectivamente, como peritos para evaluar las documentaciones solicitadas en la Ficha Técnica.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, que inicie el proceso correspondiente de conformidad con el cronograma de actividades

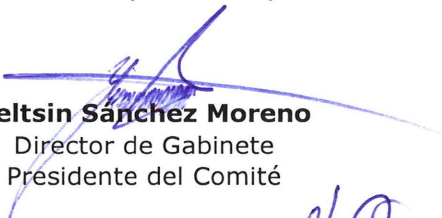
QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, las publicaciones del presente procedimiento en los portales correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la

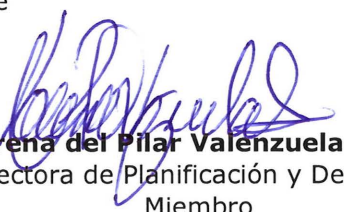
e.f.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

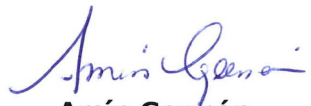
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

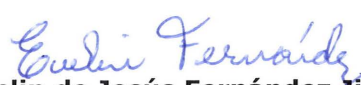
República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos y media de la tarde (2:30 P. M.).


Yeltsin Sánchez Moreno
Director de Gabinete
Presidente del Comité


Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

